

202237



NO. CI: E049

NUMERO 202.237

MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: D. VICENTE ALGARRA PASCUAL, D FELIX MANRIQUE
FERNANDEZ y D. AVELINO GIL MARTINEZ.

RESIDENCIA: San Pascual, 7 VINALESA (VALENCIA)

ENUNCIADO: CUBETA PERFECCIONADA PARA ALBAÑILERIA.

Prioridad: Patente n.º del

202237



1

El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de 26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30 de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabilidad de las invenciones de tipo industrial que tienen por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, aparatos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La amplitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimientos de tipo científico (Artº. 47).

5

10

15

20

25

30

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio legal de que también serán patentables los instrumentos, objetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en definitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo anteriormente conocido.

Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al articulado que recoge los conceptos expresados, debe considerarse, que la invención a que se refiere la presente memoria, constituye una novedad industrial, con características y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explotación exclusiva que por ella se solicita, premiando así los méritos de quien aporta a la industria del país una mejora efectiva y precisamente comprendida entre las enunciadas por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de 18 de Noviembre de 1.935).



1

La presente invención por la cual se solicita el privilegio de modelo de utilidad, se refiere a una cubeta perfeccionada para albañilería, la cual está considerablemente mejorada en algunos elementos constructivos para una mayor utilidad y rendimiento respecto a otros dispositivos existentes en el mercado de análogas finalidades.

5

10

La cubeta se caracteriza porque el cuerpo que forma el recinto, presenta sus aristas anguladas, con dos bordes inferiores junto a dos aristas paralelas de su base, constituyendo el apoyo del dispositivo y zona de asidero para el volcado del mismo. El asa está articulada de modo convencional presentando un hendido en su zona media para evitar el deslizamiento lateral del medio de elevación. Así mismo, su gran amplitud permite un abatimiento que deja libre la parte superior de la cubeta. Los bordes inferiores de la base en que se asienta, permiten un asido más consistente, de forma que su vaciado se efectúa más sencillamente y con mayor margen de seguridad y comodidad.

15

20

Al no presentar zonas curvadas en su estructura facilita la limpieza tanto en sus paredes como en el fondo, así como la facilidad de recogida de la masa con paleta, debido a sus caras y fondo lisos completamente.

25

Para complementar la descripción que seguidamente se va a realizar y con objeto de ayudar a una mejor comprensión de las características del invento, se acompaña a la presente memoria descriptiva de un juego de planos cuyas figuras representan lo siguiente:

30

Figura 1.- Representa una vista lateral en planta del dispositivo.

Figura 2.- Representa una vista superior en

202237



1 planta del dispositivo.

Figura 3.- Representa una vista en perspectiva del dispositivo.

5 A la vista de las figuras, puede observarse la cubeta propiamente dicha (1) de material metálico y forma tronco-piramidal de bases cuadradas, siendo sus cuatro caras laterales y su base cerrada inferior completamente lisas tanto interior como exteriormente, con ángulos y aristas vivas (2). Sobre dos de sus aristas de su base inferior presenta sendos bordes (3) paralelos entre sí y el eje de giro del asa (4), los cuales bordes sirven de apoyo y asidero para el vuelco de la cubeta (1). El asa (4) está constituido por una barra en forma de U invertida, cuyas ramas libres se articulan por sus extremos y convencionalmente
10 a unos pequeños pasadores (5) presentados en dos caras laterales opuestas de la cubeta (1) y en su zona central superior, La rama transversal del asa (4) en U invertida se halla curvada en una hendidura angular curvada (6) para evitar posibles deslizamientos colaterales de la cubeta (1) respecto al medio de elevación.
15
20

25 En la figura 1, se ha representado por líneas discontinuas la posición del asa (4) en su giro para el vaciado o vuelco de la cubeta (1), observándose la amplitud del citado asa (4) respecto a la cubeta, de tal manera que el abatimiento se realiza con un amplio margen de libertad de la cubeta (1) respecto al asa (4).
30

202237



1

Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

5

10

15

20

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

25

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

30

En resúmen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:

202237



1

1ª.- CUBETA PERFECCIONADA PARA ALBAÑILERIA, ca-
racterizada esencialmente por el hecho de que, el cuerpo
troncopiramidal que comprende, presenta sus aristas angula-
das; hallándose dotado junto a dos aristas paralelas de su
base y por debajo de ella de sendos bordones, en posición pa-
ralela al giro del asa, que constituyen el asidero para su
volcado, en combinación con la propia asa, de tipo convencio-
nal, dimensionada suficientemente para pasar mas allá del
borde de la cubeta.

5

10

2ª.- Se reivindica por último, como objeto so-
bre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita:
CUBETA PERFECCIONADA PARA ALBAÑILERIA.

15

Todo tal y como queda descrito y reivindicado
en la presente memoria descriptiva que consta de seis pági-
nas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

20

Madrid, 15 de Abril de 1.974

BERNARDO UNGRIA

p.p.

25

30

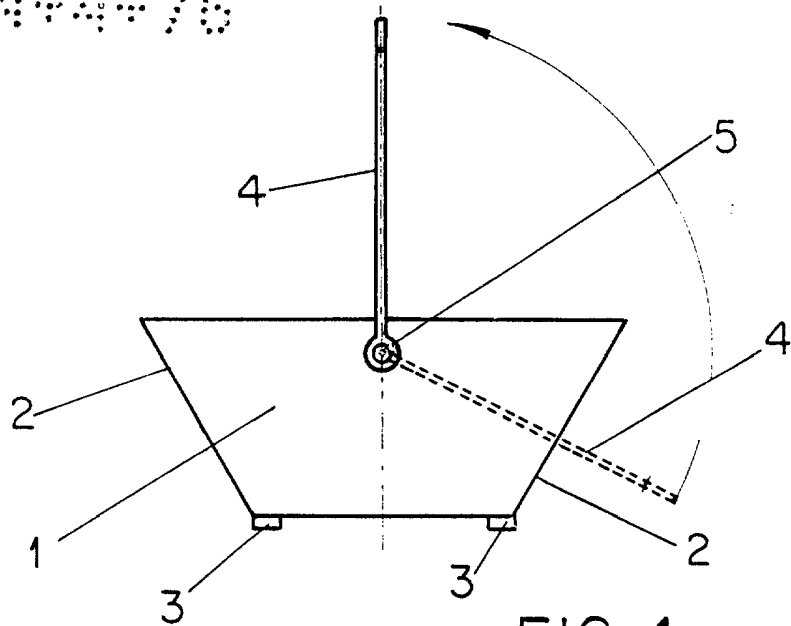


FIG. 1

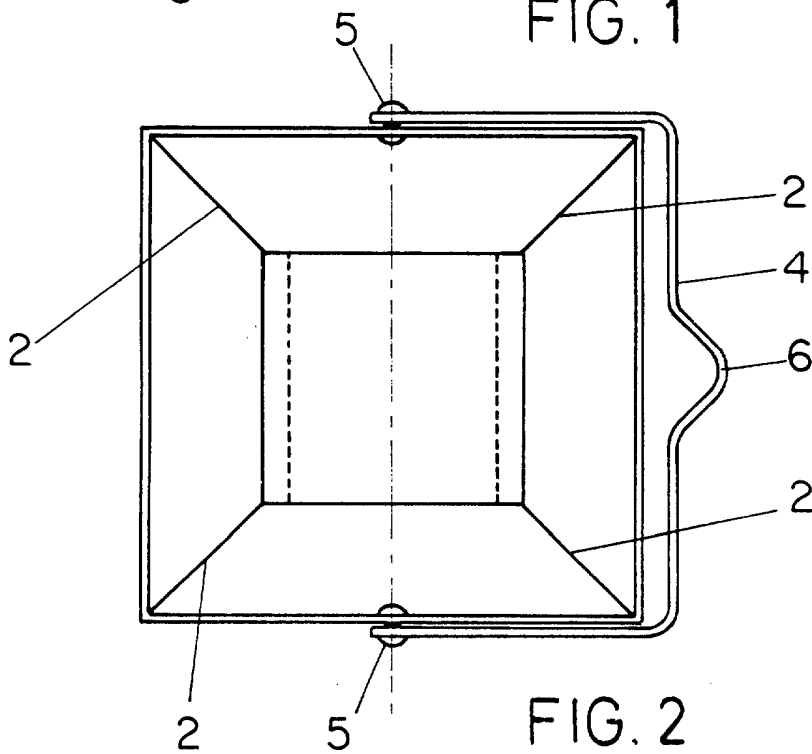


FIG. 2

ESCALA VARIABLE

Madrid, 19 de Abril de 1974

BERNARDO UNGRIA

P. P.

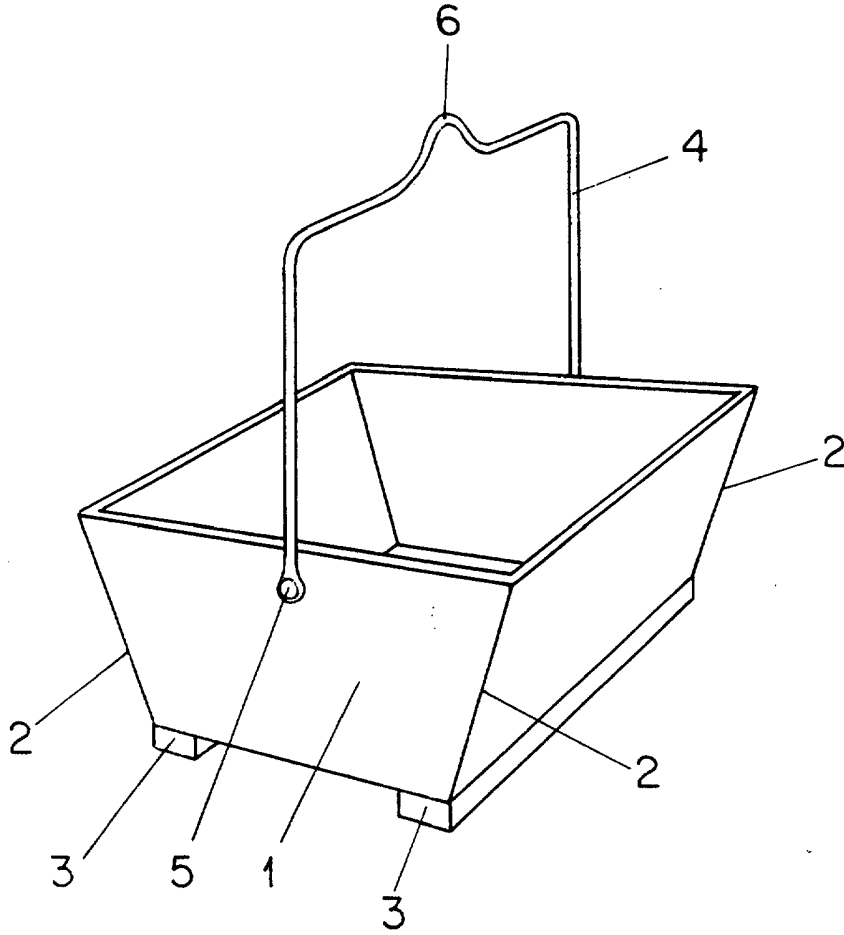


FIG. 3

ESCALA VARIABLE

Madrid, 10 de Abril de 1974

BERNARDO UNGRIA

P. P.